

DECLARACIÓN JURADA

por el servicio de Maestra/o de Apoyo Escolar

Yo, Sr/Sra....., DNI N°.....padre/tutor/representante legal del alumno beneficiario, declaro bajo juramento tener pleno conocimiento de la siguiente información referida a la Cobertura del Servicio de Maestra/o de Apoyo Escolar, y aceptar sus términos y reglamentaciones:

- 1) Que el servicio de MAE se cubre a favor de afiliados que se encuentren enrolados como Afiliados con Discapacidad en la OSEP (No basta con tener CUD).
- 2) Que el servicio de MAE se presta a alumnos de enseñanza formal y obligatoria (Nivel Inicial, Primario y Secundario).
- 3) Que el alumno debe residir de forma permanente en la Provincia de Catamarca.
- 4) Que el acompañamiento será estrictamente educativo y pedagógico, en el marco de las configuraciones de apoyo definidas por la normativa vigente.
- 5) Que la cobertura del servicio se reconocerá desde la fecha consignada en el apartado “Fecha de Inicio del Acompañamiento” en el Acta Compromiso de Inclusión de Alumnos con Discapacidad.
- 6) Que el servicio es prestado por el/la MAE de manera presencial en el establecimiento educativo.
- 7) Que la carga horaria de el/la MAE queda directamente determinada por la necesidad pedagógica del alumno. La OSEP ni el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología establecen una carga horaria mínima ni máxima; y el/la MAE no puede imponer un horario ni al afiliado, ni al establecimiento educativo.
- 8) Que la remuneración de el/la MAE se abonará conforme lo establecido en el Nomenclador de los Aranceles del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, calculado de acuerdo a la frecuencia de atención semanal establecida en la Resolución N° 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación: 8hs o más: valor Módulo; menos de 8hs: valor Hora.
- 9) Que la OSEP abona el servicio “Contra Prestación”, directamente a el/la MAE. No lo hace por vía de Reintegro al afiliado.

- 10) Que la OSEP no tendrá responsabilidad alguna por servicios prestados por el/la MAE fuera del horario establecido en el Acta Compromiso y fuera del establecimiento escolar.
- 11) Que no se cubrirá el servicio de MAE a aquellos alumnos que cuenten con cobertura de MAE en los mismos días y horarios, por otra Obra Social. Por tal razón se solicita el CODEM.
- 12) Que el servicio de MAE cubre la totalidad de la necesidad del alumno.
- 13) Que el/la MAE no puede solicitar al afiliado el abono de PLUS ni cualquier otro arancel diferenciado, para que el alumno goce del servicio acorde a sus necesidades.
- 14) Que la OSEP cubrirá el servicio prestado durante el período ordinario de clases. Los períodos compensatorios se cubrirán conforme la normativa vigente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 15) Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrá determinar la cantidad de alumnos que el/la MAE podrá atender por día.
- 16) Que el/la MAE que preste el servicio a más de un alumno, deberá ser en horarios que no afecten el cumplimiento efectivo del servicio a cada uno.
- 17) Que una vez otorgada la cobertura, el/la MAE seleccionada por el Afiliado Titular deberá suscribir con esta Obra Social el correspondiente *“Contrato de Prestación de Servicios de Maestro/a de Apoyo Escolar”* y sujetarse a sus cláusulas y a la normativa del Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, como órgano de contralor. El contrato se firma por única vez, sirviendo para varios alumnos.
- 18) Que la confección, control y veracidad de la Planilla de Asistencia de el/la MAE estará a cargo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 19) Que ante irregularidades en la documentación del afiliado o de el/la MAE, o en el control realizado por el Ministerio; la OSEP debe remitir el expediente a la Unidad de Coordinación General de la Modalidad de Educación Especial.
- 20) Que ante inconductas, faltas de atención o inasistencia de el/la MAE, el afiliado titular podrá realizar la denuncia ante para que la OSEP, la que ejercerá el Poder Sancionatorio cuando corresponda.